

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2021-0860

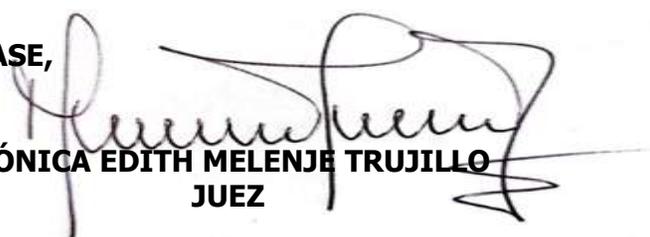
Referencia: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (MAYORES)

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR registros civiles de nacimiento de los hijos demandados, a fin de establecer la legitimidad en la causa por pasiva de la acción.
2. ALLEGAR registro civil del matrimonio efectuado entre la demandante y el demandado, a fin de establecer la legitimidad en la causa por pasiva de la acción.
3. PRESENTAR la relación de gastos de la demandante, así como prueba siquiera sumaria del ingreso mensual de los demandados, según lo consagrado en el numeral 1º del art. 397 del C.G.P. Téngase en cuenta que, si comparte vivienda con más personas, los gastos deberán dividirse entre el número de ellas.
4. DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el num. 10 del art. 82 del C.G.P., en el sentido de aportar la dirección física de la demandada MYRIAM AMPARO RAMÍREZ ESCOBAR y la ciudad de domicilio de cada uno de los demandados.
5. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No., fijado hoy <u>14-12-2021</u>, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--